



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia de secretaria: 2020-00176-00

El 23 de junio de 2021 a las 5:00 p.m., venció el termino con el que contaba la parte demandante para contestar las excepciones de mérito formuladas y la oposición al juramento estimatorio. Oportunamente acercó el escrito obrante en el archivo 26.

Días hábiles: 17, 18, 21, 22 y 23 de junio de 2021.

Inhábiles: 19 y 20 de junio de 2021.

Armenia Quindío, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, _____

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes:	Rubén Eliseo Garrido Mosquera
Demandados:	La Previsora S.A. Compañía de Seguros Pablo Andrés Romero Sánchez Nelson Rene Cárdenas Rodríguez
Llamada en garantía:	La Previsora S.A. Compañía de Seguros
Radicado:	630013103002-2020-00176-00
Asunto:	Fija fecha para audiencia inicial

1. Se procede a programar fecha y hora para el desarrollo de la audiencia inicial.

En los términos fijados por el artículo 372 del Código General del Proceso, cítese a las partes dentro de este asunto, para que concurran a la audiencia.

Se precisa que además de las partes, abarcando con ello al llamado en garantía, a la audiencia deberán concurrir apoderados obligatoriamente. No obstante, la audiencia se realizará, aunque no se presenten alguna de las partes o sus apoderados.

En caso de inasistencia injustificada por el demandante, se tendrán por ciertos los hechos susceptibles de confesión que se fundan en las excepciones propuestas por el demandado; ante la ausencia del demandado se presumirá como ciertos los hechos susceptibles de confesión en la demanda; y en ausencias de ambas, se declarará terminado el proceso; se indica además que la inasistencia de los abogados o sus representados se sancionará con multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para tal fin se señala **el cuatro (04) de noviembre de 2021, a las 2:30 p.m.**

Se advierte a las partes que en el trámite de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte, tanto de oficio como los solicitados en la demanda y su contestación.

Igualmente, en dicha audiencia se decretarán las pruebas solicitadas, indicando que éstas serán practicadas en la audiencia de instrucción y juzgamiento, razón por la cual no es necesario que hagan comparecer a los testigos.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

2. Con una antelación no inferior a diez (10) días, las partes deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico del Centro de Servicios Judiciales: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando el número de radicado de este proceso; o con los medios que para el momento sean habilitados, a fin de coordinar las acciones pertinentes para llevar a término la audiencia de forma virtual, todo ello, bajo los deberes establecidos en los numerales 3, 6, 8 y 11, del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de tener por injustificada la inasistencia a la programación extendida.
3. Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, por lo que, previamente al desarrollo de esta, deberán instalar y consultar el instructivo para su manejo, el cual, se encuentra disponible en la página web de la Rama Judicial; igualmente, de presentar inquietudes, deberán ser informadas con antelación.
4. Para el efecto, y durante su vigencia, deberá tenerse en consideración lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, de Ministerio de Justicia y del Derecho, “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”
5. Puesto que no hay disponibilidad en la agenda del Despacho y a fin de evitar pérdida de competencia, el Juzgado ordena prorrágar el término para dictar sentencia por 6 meses más, una vez vencido el inicial, conforme al inciso 6, del artículo 121 del Código General del Proceso.
6. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado 2020-00176-00 como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.
7. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.
2020-00176-00

ESTADO No. 093

Hoy, 29/06/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03dc896ebf78b54cb2fecf4f8dc28db3a49e7ed1a9177138ffd034a9ed2b8e5

Documento generado en 28/06/2021 03:04:57 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>